

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2022ER005168, del 07 de febrero de 2022, el señor Carlos Mario Londoño Muñetones, en calidad de Rector de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO, solicita reubicación del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, manifestando que el docente posee la experiencia necesaria para dictar clase en Básica Secundaria y Media, dado que la I.E. Normal Superior Miguel Ángel Álvarez es formadora de maestros.

Mediante comunicación escrita, el 25 de febrero de 2022, el Rector Londoño Muñetones, solicita la reubicación de la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, manifestando que la docente no posee el perfil requerido.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar a la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Moreno Ruiz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO.

De igual manera, reubicar al señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **DAYLER YESID CORDOBA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.830.913**, quien pasó a otra entidad territorial; el señor Córdoba

Rivas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, Licenciado en Biología y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **DAYLER YESID CORDOBA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.830.913, quien pasó a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

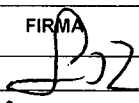
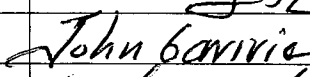
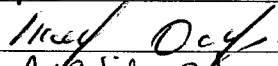
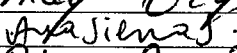
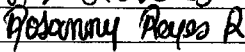
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa |  | 11/13/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 09/03/22 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Contratista |  | 10/03/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano |  | 09/03/2022 |
| proyectó: | Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional - contratista |  | 09/03/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

16